



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 17 DE DICIEMBRE
DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

47
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

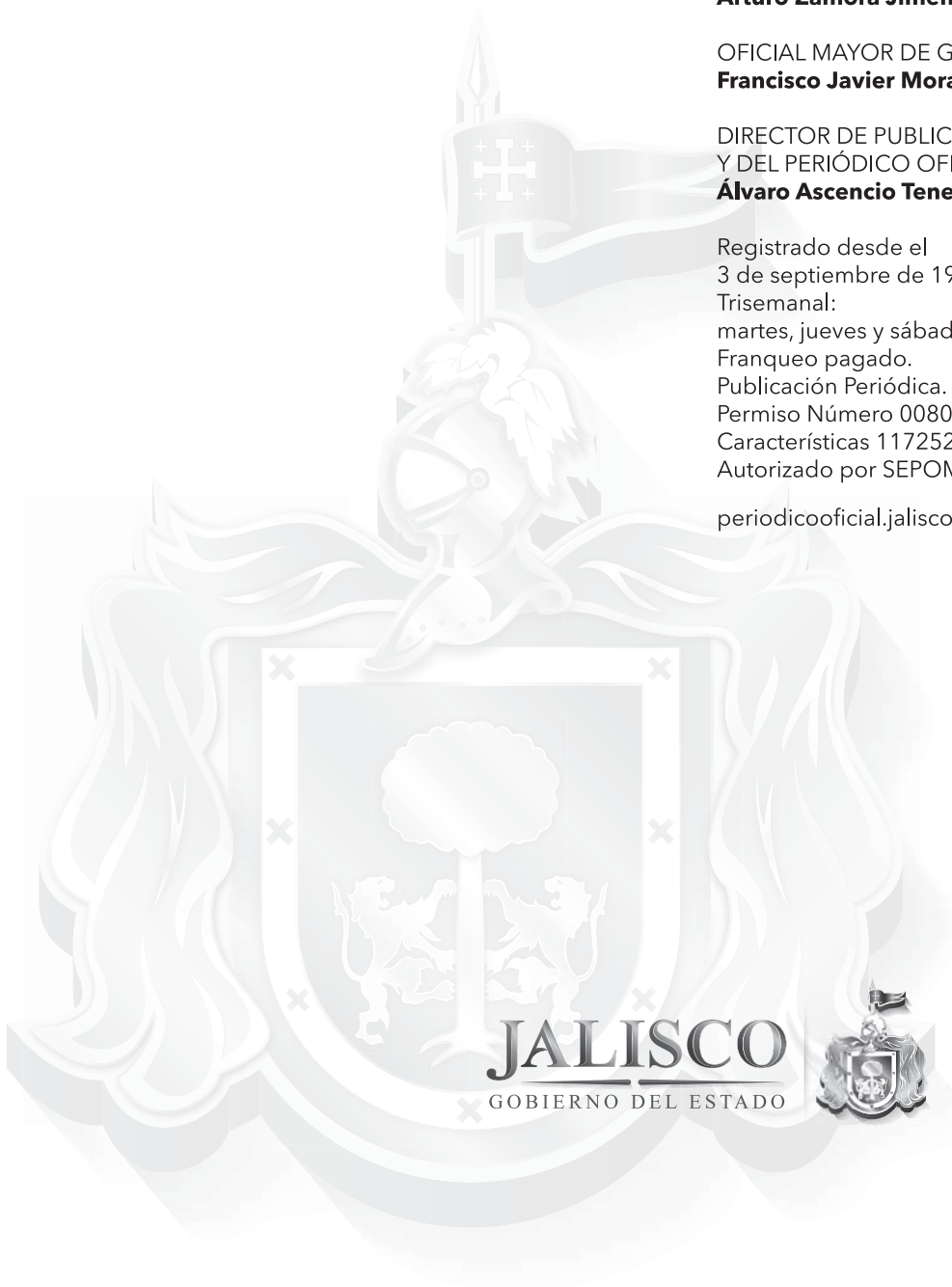
Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU /038/2013
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, a 26
veintiséis de junio de 2013 dos mil
trece.**

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y IX, 6 fracción I, 8, 13 y 20 fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y conforme a los artículos 7 fracción II; 8 fracción VI; 9 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X; 10 fracciones III, V, XXV, XXXIV y XXXV; 21; 36 fracción III; 42 fracciones I y II, 50 fracciones I, II, III, IV y V, 52; 53 fracción I, 54 fracciones I, II y III, 60, de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco vigente, considerando la opinión de la Unión Ganadera Regional de Jalisco como representante de los ganaderos organizados del Estado de Jalisco, así como de la Comisión Estatal para la Erradicación de la Tuberculosis y la Brucelosis, en su proceso para avanzar a mejores status zoonosanitarios y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que al Gobernador del Estado corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3 y 6, establecen la forma de organización de la administración pública, la encabeza el Gobernador del Estado quien se ha de auxiliar de las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado; de igual manera en su artículo 4º fracción IX, señala que es facultad del Gobernador expedir los acuerdos de coordinación para las dependencias y Entidades, así como su vinculación con otras autoridades y los particulares, asimismo, el artículo 7º fracción II, establece que corresponde a los titulares de las dependencias administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.

III.- El artículo 9 fracción IX de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco vigente, señala que son facultades del Titular del Poder Ejecutivo, decretar y establecer en apoyo a las campañas que se lleven a cabo en el Estado, cercos zoonosanitarios en coordinación con las autoridades federales y municipales cuando exista riesgo de contagio o enfermedad por la movilización o introducción de especies domésticas productivas, productos o subproductos infectados, provenientes del extranjero o de otras entidades de la república mexicana, prohibiendo o restringiendo su introducción y aplicando cuarentenas precautorias o definitivas y demás medidas tendientes a evitar la propagación de enfermedades que pongan en riesgo la sanidad animal o humana.

IV.- Jalisco es el principal productor pecuario en la República Mexicana y aunado a los avances Zoonosológicos logrados que le permiten lograr apertura de nuevos mercados tanto nacionales como internacionales, representa una de las principales actividades productivas en el desarrollo económico del Estado.

V.- El Gobierno del Estado, declaró de interés público en la entidad todas las medidas preventivas de control y de erradicación de las enfermedades que afectan a las diferentes especies productivas, como la tuberculosis bovina y la brucelosis, y para este fin, fue establecida el 23 de septiembre de 1995, la Comisión Estatal para la Erradicación de la Tuberculosis y la Brucelosis, la cual ha realizado trabajos e investigaciones, desarrollados en base a lo establecido en la NOM-031-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, dando como resultado la regionalización de las zonas de menor prevalencia de esta enfermedad encontrándose en fase de erradicación los municipios de: Huejuquilla, Huejucar, Mezquitic, Bolaños, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Colotlan, Totatiche, Villa Guerrero y Chimaltitán, de la Región Norte "A1"; Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste, de la Región Sierra Occidental; Hostotipaquillo, de la Región Valles; Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán, de la Región Costa Norte y la Huerta, Cihuatlán, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuautitlán de García Barragán, de la Región Costa Sur, "A2", y los municipios de Guachinango, Mixtlán y Atenguillo de la Región Sierra Occidental, y Tecolotlán, Unión de Tula, Juchitlán, Ejutla, Tenamaxtlán, Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Atengo, Cuautla y Ayutla, de la Región Sierra de Amula; y San Gabriel, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo, de la Región Sur "A3" con el Acuerdo de fecha 13 de enero del año 2004, dos mil cuatro.

VI.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos establecidos en la campaña nacional contra la tuberculosis a fin de contrarrestar los efectos negativos de esta enfermedad encaminando estas acciones a la apertura y diversificación de mercados tanto nacionales e Internacionales, considerando que las condiciones sanitarias representan la principal barrera comercial, se requiere de la implementación de medidas adicionales y un estricto control de la movilización.

6

VII.- Que en congruencia con esta situación, es urgente que el poder ejecutivo Estatal, tome las medidas necesarias para establecer un sistema de identificación en las regiones A1, A2 y A3, en su momento reconocidas por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de América, (USDA, por sus siglas en inglés) para la exportación de becerro castrado en pie a ése país, y a su vez se coadyuve con el archivo del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), requisito indispensable para la autorización oficial para la facturación, expedición de guía de tránsito, control de la movilización y el sacrificio de ganado con lo que se facilitará la trazabilidad del ganado movilizado o sacrificado.

La actual Administración Pública Estatal, pendiente de las acciones y compromisos que deben hacerse realidad en beneficio de la sociedad, estima necesario establecer como medida de seguridad obligatoria con el fin de regular y controlar la movilización de ganado bovino en pie en el Estado de Jalisco o destinado al mercado de exportación, por lo que tomando en cuenta las consideraciones aludidas y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta obligatorio para todos los ganaderos de las Regiones "A1, A2 y A3" mencionadas, contar con la inscripción al Padrón Ganadero Nacional (PGN) para la obtención de la clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), la identificación con aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y el cumplimiento del requisito del muestreo implementado en la Campaña Nacional contra la tuberculosis bovina.

SEGUNDO.- Se implementa el muestreo en forma de barrido obligatorio en 11 municipios de la Región "A1" del Estado de Jalisco, (Hostotipaquillo, Totatiche, Villa Guerrero, Bolaños, Colotlan, Santa María de los Ángeles, Huejucar, Huejuquilla, Mezquitic San Martín de Bolaños, Chimaltitán) y en cuatro municipios de la región "A2, A3" (Tenamaxtlán, Ayutla, Autlán y San Gabriel).

TERCERO.- Los productores de ganado bovino de estas regiones, para la obtención de la documentación oficial (guía de tránsito y factura), deberán estar debidamente acreditados con la credencial de ganadero, clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), y asentar dicha clave en la factura, y arete Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) cumpliendo con los requisitos zoonosanitarios establecidos.

CUARTO.- Los comercializadores, engordadores, acopiadores, centros de sacrificio, centros cuarentenarios y centros de acopio de ganado, deberán presentar su clave de Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) y arete del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), cumpliendo con los requisitos zoonosanitarios establecidos.

QUINTO.- En los casos de movilizaciones para abasto, las administraciones de los rastros que operan en los municipios de todo el Estado, deberán retener obligatoriamente, resguardar y entregar los aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) a las Ventanillas Autorizadas Locales (VAL) o Ventanilla autorizada SINIIGA-Jalisco (VAS-SINIIGA-Jalisco), para su baja en el Banco Central de Información (BCI).

SEXTO.- Los propietarios de ganado bovino de las regiones antes citadas, obligatoriamente deberán de mantener permanentemente identificado toda la población que conforme su hato, reportando sus bajas, nacimientos vivos e incrementos por compra o donación, anualmente al Padrón Ganadero Nacional (PGN), en la Ventanilla del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) más cercana a su domicilio.

8

SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Acuerdo, oyendo siempre la opinión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y de los organismos auxiliares que considere convenientes para la mejor aplicación del mismo, auxiliándose de estos últimos si así lo estima pertinente.

OCTAVO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las dependencias y organismos auxiliares y descentralizados que deban conocerlo, a efecto de que lleven a cabo las acciones que le competan para su debido cumplimiento.

NOVENO.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de 120 días después de publicación en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, ante los C.C. Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Rural, quienes lo refrendan.

A T E N T A M E N T E.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El C. Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

El Secretario de Desarrollo Rural
ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

CONVOCATORIA No. **27/2013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en su Artículo 113 fracción I, y al Artículo 67 fracción IV, se convoca a los interesados en participar en la licitación para contratar la siguiente obra:

No. de Licitación	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Capital contable Mínimo
SIOP-TUR-LP-510-502-01/13	18-Diciembre-2013 14:00 horas	No es obligatoria 20-Diciembre-2013 10:00 horas	No es obligatoria 20-Diciembre-2013 12:00 horas	07-Enero-2014 12:00 horas	\$ 14,000,000.00
Descripción general de la obra					
PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA EL MUSEO DE LAS CULTURAS POPULARES DE JALISCO, UBICADO EN GUADALAJARA (MUSEO DEL MARIACHI, EL TEQUILA, LA CHARRERÍA Y LAS TRADICIONES DE JALISCO) ENTRE OTROS.					
No. de Licitación	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Capital contable Mínimo
SIOP-PROY-LP-511-503-01/13	18-Diciembre-2013 14:00 horas	No es obligatoria 20-Diciembre-2013 11:00 horas	No es obligatoria 20-Diciembre-2013 13:00 horas	07-Enero-2014 13:00 horas	\$ 4,000,000.00
Descripción general de la obra					
PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ESPECIALES Y PAVIMENTACIÓN DEL POLIGONO DE LOS COMPLEJOS DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL.					
		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Fecha y hora del fallo
		14-Enero-2014	23-Abril-2014	100	10-Enero-2014 11:00 horas
		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Fecha y hora del fallo
		14-Enero-2014	13-Abril-2014	90	10-Enero-2014 11:15 horas

- Para estas licitación el costo de las bases es de \$ 2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N.).
- El origen de los recursos son con cargo al Estado 100%.
- La ubicación para la visita al lugar de obra de las Licitación será la siguiente: El lugar de reunión será en la Dirección General de Proyectos de Obra Pública, Primer piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B", Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en las oficinas de Dirección del Área de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B", Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Por razones técnicas si el pago se efectúa el último día de la inscripción, la documentación será entregada al siguiente día hábil. Los planos estarán disponibles en la Dirección antes citada, deberá acudir a dicha área para obtenerlos.
 - La forma de pago es mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
 - Las Juntas de Aclaraciones se realizarán en el auditorio del tercer piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B", Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, en las fechas y horarios señalados.
 - La presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas se efectuarán en el auditorio del tercer piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B", Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, en las fechas y horarios señalados.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español, y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso Mexicano.
 - Se otorgará el 50% de anticipo del importe total del contrato para cada Licitación, para la iniciación de la obra pública, y en su caso, para la compra y producción de materiales y demás insumos.
 - Para los trabajos antes mencionados podrán subcontratar partes de los mismos, previa autorización por escrito de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
 - Estas Licitación no están bajo la cobertura de ningún tratado.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de estas Licitaciones, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
 - Los interesados acreditarán ante la Dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en las Licitaciones y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copia de los siguientes documentos. (En caso de asociación en participación cada uno de los asociados deberá cubrir los mismos requisitos).
- Los interesados en participar y adquirir las bases deberán de entregar la siguiente documentación legible:
1. Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Infraestructura y Obra Pública; Ing. Roberto Dávalos López, donde expresen su interés en participar en la Licitación, indicando el número y descripción de ésta, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante mediante el cual declare lo siguiente:
 - I. Nombre o razón Social.

- II. Nacionalidad y Domicilio del contratista.
 - III. R.F.C. de la Empresa.
 - IV. Número Telefónico de la Empresa.
 - V. Nombre de los representantes legales.
 - VI. Correo electrónico para recibir notificaciones.
(En hoja membretada de la empresa)
2. Copia del recibo de Pago por Inscripción a la Licitación. (Una vez revisada la documentación del Licitante, si cumple con todos los requerimientos, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo aceptará el pago correspondiente a la inscripción entregando el recibo correspondiente.)
3. Copia del registro o solicitud actualizados en el Padrón de Contratistas de Infraestructura y Obra Pública, a la fecha límite para la inscripción a la Licitación.
Por las características técnicas de las obras, los interesados en participar en la Licitación deberán de contar con la especialidad en lo que la obra se refiere: SIOP-TUR-LP-510-502-01/13 Edificación y Proyectos de Equipamiento, SIOP-PROY-LP-511-503-01/13 Proyectos de Equipamiento.
4. Relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer (incluido el I.V.A en ambos casos), nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública se reserva el derecho de inscripción cuando le conste que la capacidad de contratación, que será de cuatro veces el capital contable de las empresas, se encuentre saturado, debiendo en ese caso, de comunicarlo por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. (hoja membretada de la empresa)
5. Relación de contratos ejecutados de obras similares en magnitud y monto a las de esta Licitación; mínimo 3 copias de caratulas de contratos, órdenes de trabajo, o Currículum del técnico responsable que acredite la experiencia con firma en original y copia de su cédula profesional, máximo de 2 años anteriores (hoja membretada de la empresa).
6. Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos para contratar obra pública; (hoja membretada de la empresa)
7. Comprobación del capital contable requerido, mismo que será verificado únicamente con el registro actualizado del Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. (En caso de asociación en participación será la suma de los capitales contables de los integrantes de dicha asociación).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. (hoja membretada de la empresa)
9. Presentar en original y copia del registro de domicilio fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato R1 ó R2 ó RFC-1.)
10. Acreditar la personalidad de la persona que firma la documentación de la propuesta, que aparezca en el acta constitutiva con esas facultades, o con carta poder notarial otorgada por persona facultada para delegar dicha responsabilidad que aparezca en el acta constitutiva o con el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. (copia IFE)
11. En caso de existir la asociación de participación deberán presentar un convenio de asociación ante Notario Público con el objeto de participar en la Licitación correspondiente, por lo que ambas empresas cumplirán con los requisitos independientes cada uno y su capital será sumado una vez que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública realice la evaluación de dicha asociación en participación. En dicho contrato deberán de establecerse las atribuciones y responsabilidades de cada una de las empresas asociadas y deberá ser firmado por los representantes legales de los que forman parte de dicha asociación.
Además, dicho contrato deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
 - b. Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
 - c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
 - d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
 - e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y
 - f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado, en forma conjunta y solidaria, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 160 y 161 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 - Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y por conceptos de trabajos terminados, y presentarlas a la residencia de obra acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas que haya fijado la SIOP en el contrato. Las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.
 - Debido a la magnitud de las obras e importancia de terminarlas en tiempo, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública asignará estas obras a empresas diferentes. En caso de que una empresa resultara ganadora de dos o más concursos, se le asignará una obra, y las otras obras se asignarán a la siguiente propuesta más baja solvente.

Guadalaajara, Jalisco, a 17 de Diciembre de 2013.

El Secretario de Infraestructura y Obra Pública

ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ

(RUBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013
NÚMERO 47. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXVII

ACUERDO que decreta medidas obligatorias para regular y controlar la movilización de ganado bovino y uso del arete del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado. **Pág. 3**

CONVOCATORIA de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (intervención y rehabilitación, museos). **Pág. 10**

